

Cuarta.-Las titulares, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 14 de la Ley deberán ingresar en el Tesoro por concepto de recursos especiales del mismo, la cantidad de 12,50 pesetas por hectárea prorrogada.

El cumplimiento de esta obligación deberá ser justificado ante el Servicio de Hidrocarburos, con la presentación del resguardo acreditativo correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de entrada en vigor de la prórroga concedida por esta Orden.

Quinta.-Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, las titulares deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos nuevas garantías para reemplazar a las existentes, ajustadas a las superficies prorrogadas, a razón de 25 pesetas por hectárea.

Sexta.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, apartado 2.3, del Reglamento, las condiciones segunda y cuarta, se consideran condiciones esenciales, cuya inobservancia lleva aparejada la caducidad del permiso.

Segundo.-Las áreas que con motivo de esta prórroga se segregan del permiso, definidas en el anexo que se acompaña, pasarán a ser francas y registrables a los seis meses a contar desde la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de asumir su investigación por sí mismo o sacar su adjudicación a concurso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

ANEXO QUE SE CITA

Permiso «Bernorio»

	Paralelo N	Meridiano O (Gw)
Área conservada: 14.032,62 hectáreas		
Vértice 1	42° 50'	4° 11'
Vértice 2	42° 50'	3° 59' 10,6"
Vértice 3	42° 47'	3° 59' 10,6"
Vértice 4	42° 47'	4° 02'
Vértice 5	42° 46'	4° 02'
Vértice 6	42° 46'	4° 03'
Vértice 7	42° 45'	4° 03'
Vértice 8	42° 45'	4° 12'
Vértice 9	42° 49'	4° 12'
Vértice 10	42° 49'	4° 11'
Áreas segregadas números 1 y 2: 8.090,88 hectáreas		
Vértice 1	42° 50'	4° 15'
Vértice 2	42° 50'	4° 11'
Vértice 3	42° 49'	4° 11'
Vértice 4	42° 49'	4° 12'
Vértice 5	42° 45'	4° 12'
Vértice 6	42° 45'	4° 15'
Vértice 1	42° 47'	4° 02'
Vértice 2	42° 47'	3° 59' 10,6"
Vértice 3	42° 45'	3° 59' 10,6"
Vértice 4	42° 45'	4° 03'
Vértice 5	42° 46'	4° 03'
Vértice 6	42° 46'	4° 02'

8805 ORDEN de 27 de marzo de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Javierrelatre».

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Javierrelatre», expediente RE-27, otorgado por Decreto 3384/1974, de 21 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre), se extinguió por renuncia de la Sociedad «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima».

Tramitado el expediente de extinción por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Javierrelatre», expediente número RE-27, y cuya superficie viene definida en el Decreto de otorgamiento anteriormente citado.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercido antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento vigente, de 30 de julio de 1976, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver las garantías prestadas para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y del Decreto 3384/1974, antes citado, por el que fue otorgado el permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

8806 ORDEN de 27 de marzo de 1987 sobre extinción del permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana».

El permiso de investigación de hidrocarburos, denominado «Salinas de Añana», expediente número 711, se extinguió por renuncia de las Sociedades «Hispanica de Petróleos, Sociedad Anónima» (HISPANOIL); Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, Sociedad Anónima (CIEPSA), y la «Sociedad de Hidrocarburos de Euskadi, Sociedad Anónima» (SHESA).

Tramitado el expediente de extinción del mencionado permiso por la Dirección General de la Energía, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se declara extinguido el permiso de investigación de hidrocarburos denominado «Salinas de Añana», expediente 711, y cuya superficie viene definida en la Orden de 12 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre), por la que se le concedió la segunda prórroga.

Segundo.-De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, el área extinguida revierte al Estado y adquirirá la condición de franca y registrable a los seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», si el Estado no hubiera ejercitado antes la facultad que le confiere el apartado 4.2 del artículo 14 del Reglamento de 30 de julio de 1976, de asumir su investigación por sí mismo, o sacar su adjudicación a concurso.

Tercero.-Devolver la garantía prestada para responder del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la legislación de hidrocarburos y de la Orden de 12 de septiembre de 1985, por la que se concedió la segunda prórroga al permiso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de marzo de 1987.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Miguel Angel Feito Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

8807 RESOLUCION de 21 de noviembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la de 24 de febrero de 1986, que homologa una pantalla marca «Nixdorf», modelo BA13 1548, tipo DAP 4, fabricada por «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Toledo.

Vista la petición presentada por la Empresa «Nixdorf Computer, Sociedad Anónima», con domicilio social en Capitán Haya, 38, de Madrid, por la que solicita que la Resolución de 24 de febrero de 1986, por la que se homologa una pantalla marca «Nixdorf», modelo BA13 1548, tipo DAP 4, sea aplicable al modelo BA27 1548;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados;

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985, Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 24 de febrero de 1986, por la que se homologa la pantalla marca «Nixdorf», modelo BA13 1548, tipo

DAP 4, con la contraseña de homologación GPA-0005, para incluir en dicha homologación el modelo de pantalla cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: Marca «Nixdorf», modelo BA 27 1548, tipo DAP 4.

Características:

Primera: 12.
Segunda: Alfanumérica.
Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de noviembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

8808 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa un horno eléctrico de sobremesa marca «De'Longhi», tipo (X-19-ST, L-15, L-16-S, L-17-ST, X-18-S); marca «Fagor», tipo (9-FMH 16SO y 9-FMH 17ST); marca «S & P», tipo (FS-1001 y FS-1001T), fabricado por «De'Longhi», en Treviso (Italia).

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Comercial Vasco Catalana del Combustible, Sociedad Anónima», con domicilio social en Nicaragua, 20, municipio de Madrid, para la homologación de horno eléctrico de sobremesa, fabricado por «De'Longhi» en su instalación industrial ubicada en Treviso (Italia);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de la ETSII de Madrid, mediante dictamen técnico con clave E860755097 y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española» (ATISAE), por certificado de clave IA86/094/M-4351, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, de 5 de junio, por el que se declaran de obligada observancia las normas técnicas sobre aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica, desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación CEH-0027, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 2 de marzo de 1989, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca, modelo o tipo homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: Voltios.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: Watios.
Tercera. Descripción: Elementos calefactores. Unidades: Número.

Valor de las características para cada marca o modelo o tipo

Marca «De'Longhi», modelo o tipo X-19-ST.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «De'Longhi», modelo o tipo L-15.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «De'Longhi», modelo o tipo L-16-S.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «De'Longhi», modelo o tipo L-17-ST.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «De'Longhi», modelo o tipo X-18-S.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «Fagor», modelo o tipo 9-FMH 16SO.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «Fagor», modelo o tipo 9-FMH 17ST.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «S & P», modelo o tipo FS-1001.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Marca «S & P», modelo o tipo FS-1001T.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 1.000.
Tercera: 2.

Madrid, 2 de marzo de 1987.-El Director general, por delegación (Resolución de 18 de mayo de 1984), el Subdirector general de Industrias de Maquinaria Mecánica y Eléctrica, Angel Molina Martín-Urda.

8809 RESOLUCION de 2 de marzo de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se modifica la de 29 de septiembre de 1986 por la que se homologan lavavajillas, marcas «Balay» y «Lynx», fabricados por «Balay, Sociedad Anónima».

Vista la petición presentada por la Empresa «Balay, Sociedad Anónima», en la que se solicita la modificación de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 1986 por la que se homologan lavavajillas eléctricos;

Resultando que los aparatos homologados mediante la citada Resolución de 29 de septiembre de 1986 son de las marcas «Balay» y «Lynx», siendo el modelo base el de la marca «Balay», modelo V-6501;

Resultando que la modificación que se pretende consiste en incluir nuevas marcas y modelos, cuyas características, especificaciones y parámetros no suponen variación con respecto a los tipos homologados.

Vistos los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre; 734/1985, de 20 de febrero, y 2236/1985, de 5 de junio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 29 de septiembre de 1986, por la que se homologan lavavajillas marcas «Balay» y «Lynx», siendo el modelo base marca «Balay», modelo V-6501, con la contraseña de homologación CEV-0001, en el sentido de incluir en dicha homologación las marcas y modelos cuyas características técnicas son las siguientes:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.
Segunda. Descripción: Potencia. Unidades: W.
Tercera. Descripción: Servicios tipo. Unidades: N.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Agni», modelo Ega. Características: Primera: 220.

Segunda: 2.200

Tercera: 12.

Marca «Agni», modelo Irati.

Características:

Primera: 220.
Segunda: 2.200.
Tercera: 12.